

Constancia secretarial: Manizales, 8 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230019300, para informarle que las demandadas fueron notificadas como se relaciona a continuación.

La demandada JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.833.910, fue notificada el 27 de mayo de 2023, al correo electrónico myjuanis@hotmail.es (anexo 07), mismo que consta en el pagaré No. 23074, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 27 de mayo de 2023.

Dos días: 29-30 de mayo de 2023.

Cinco días para pagar: 31 de mayo 1-2-5-6 de junio de 2023.

Días inhábiles: 3-4 de junio de 2023.

Diez días para excepcionar: 31 de mayo 1-2-5-6-7-8-9-13-14 de junio de 2023.

Días inhábiles: 3-4-10-11-12 de junio de 2023.

La parte demandante le remitió la citación para notificación personal a FLOR ALIRIA PÉREZ GRISALES identificada con cédula de ciudadanía No. 65.693.052, a la dirección a la dirección física calle 8 número 9-50 de Salamina - Caldas, misma que se encuentra cotejada y con certificado de entrega del 13/06/2023 (PDF 8); luego, el 21 de agosto de 2023 (anexo 10), se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; éste también se encuentra debidamente cotejada y con prueba de entrega.

Se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 21 de agosto de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 21 de agosto de 2023.

Se entiende notificada al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega, 22 de agosto de 2023.

Cinco días para pagar: 23-24-25-28-29 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 26-27 de agosto de 2023.

Diez días para excepcionar: 23-24-25-28-29-30-31 de agosto 1-4-5 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 26-27 de agosto 2-3 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

Auto notificado el 12 de septiembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS –COOPROCAL-
NIT 890.806.974-9
DEMANDADAS: FLOR ALIRIA PÉREZ GRISALES C.C. 65.693.052.
JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ C.C. 1.053.833.910.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 5 de mayo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el Pagaré Nro. 23074:

A.- Por concepto de capital DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.697.572).

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico que conta en el pagaré No. 23074, conforme a la Ley 2213 de 2022 y FLOR ALIRIA PÉREZ GRISALES fue notificada del mandamiento de pago por aviso; dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.833.910 y FLOR ALIRIA PÉREZ GRISALES identificada con cédula de ciudadanía No. 65.693.052, y a favor de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS –COOPROCAL, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 5 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

Auto notificado el 12 de septiembre de 2023

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59456c881a989f56219384b35bb3f6348440827398d251f8731240dcbe4a7bbe**

Documento generado en 11/09/2023 05:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>